



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se conformara una comisión, en un plazo de treinta (30) días, con el objeto de determinar la situación de las residencias escolares en la Provincia.

Artículo 2o.- Esta comisión estará conformada por: dos (2) representantes del Consejo Provincial de Educación; dos (2) de la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social; un (1) Director de Residencia Escolar Nivel Primario y un (1) Director de Residencia Escolar Nivel Medio, designados por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 56/1992